

U/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **04 FEB. 2015**

Resolución Ejecutiva Regional N° 0102-2015-GRA/PRES.

VISTO:

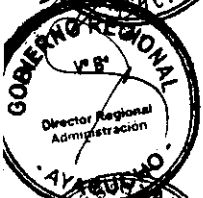
El Oficio N° 119-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, de fecha 27 de enero del 2015, el Oficio N° 039-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, de fecha 26 de enero del 2015, el Informe N° 006-2015-DRA-DCFR-SDCA/SLH, de fecha 26 de enero del 2015, Oficio N° 001-2015-GRA/CR-SCR, de fecha 06 de enero del 2015 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa y que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de la oportunidad de sus habitantes;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otras competencias de los Gobiernos Regionales, administrar sus bienes y rentas, al fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley, precisando además que aquellos bienes de dominio privado (muebles e inmuebles) cuyo registro administrativo, contable y/o registral está acreditado a favor del Gobierno Regional expresamente respecto del cual puede disponer el mismo que se encuentra corroborado por el artículo 9° de la ley 29151, en donde se señala "que los actos que ejecuta los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales", agregando además que los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad del estado bajo su administración en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 62° de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto mediante el Oficio N° 119-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, de fecha 27 de enero del 2015, la Dirección Regional de Agricultura remite al Gente General del Gobierno Regional de Ayacucho, los documentos que contienen el Oficio N° 039-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, de fecha 26 de enero del 2015, el Informe N° 006-2015-DRA-DCFR-SDCA/SLH, de fecha 26 de enero del 2015, por la cual, el Sub Director de la Sub Dirección de Catastro y Archivo, así como el Director de Catastro y Formalización Rural, de la Dirección



Regional de Agricultura, respectivamente, proponen la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2014, precisando que se constituya dicha Comisión Especial integrada por los representantes de las Unidades Orgánicas competentes en la administración de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional, para establecer la modalidad de adjudicación a favor de los poseedores de los lotes en aplicación de las normas y proponiendo que dicha comisión esté integrada por el Representante de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, Representante de la Oficina Regional de Administración, Representante de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la Dirección Regional de Agricultura y la Dirección Regional de Catastro y Formalización Rural, respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 001-2015-GRA/CR-SCR, de fecha 06 de enero del 2015, el Presidente del Consejo Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de Diciembre del 2014, por la cual se AUTORIZA al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Don Wilfredo Ocorima Núñez; la transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyos bienes se encuentran inscritas en la partida N° 10038518 de la SUNARP. Constituido por los predios: La Totorá lote 2 - A; Rumichaca lote 02; Yanamilla lote 02; La Hoyada lote 01; La Hoyada y Chaquibamba, y que según las conclusiones a la que arriban los miembros de la comisión, estas se encuentran poseídas y ocupadas por distintas Asociaciones y Agrupaciones humanas.

En uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO; Autorizada al Gobierno Regional de Ayacucho, por Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de Diciembre del 2014, bienes que se encuentran inscritas en la Partida N°10038518 de la SUNARP. Constituido por los predios: La Totorá lote 2 - A; Rumichaca lote 02; Yanamilla lote 02; La Hoyada lote 01; La Hoyada y Chaquibamba, y que según las conclusiones a la que arriban los miembros de la comisión, éstas se encuentran poseídas y ocupadas por distintas Asociaciones y Agrupaciones humanas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Implementación, estará integrado por los siguientes:

Ing. IGNACIO GERMAN MIRANDA OLARTE Presidente
Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura

Ing. WILLIAM NÚÑEZ MAITA Miembro
Director de la Dirección de Catastro y Formalización Rural

Ing. ARLES OGOSI HUAMANI Miembro
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales

CPCC. WALMER OCHOA CUBA Miembro
Director Regional de Administración

Dr. GERARDO FRANCISCO LUDEÑA GONZALEZ Miembro
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, en caso de que alguno de los Miembros integrantes de la presente Comisión Especial, fueran reemplazadas en sus Cargos, en consecuencia, quien asuma dicho Cargo integrará automáticamente ésta Comisión Especial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Comisión Especial, presente a la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, el Plan de Trabajo de Implementación del Proceso de Transferencia de los Bienes Inmuebles Eriazos de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; en el plazo de setenta y dos horas hábiles, contados a partir del día siguiente, de notificado con la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Comisión Especial, Informe periódicamente a la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, los avances y trabajos efectuados, para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL